



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 10-DP-2011

VISTO:

La necesidad de la Defensoría del Pueblo de continuar ofreciendo alternativas de solución a las problemáticas planteadas entre vecinos a través del Servicio de Mediación Comunitaria;

CONSIDERANDO:

- que desde principios del 2010 en que se comenzó con el servicio, se ha incrementado el número de solicitud de mediaciones;
- que los resultados han sido por demás satisfactorios, habiéndose alcanzado los objetivos propuestos;
- que cumpliendo con el artículo 209 de la Carta Orgánica Municipal, existe un proyecto de Ordenanza sobre el Servicio Municipal de Mediación Comunitaria que se encuentra completando el circuito en las comisiones correspondientes del Concejo Deliberante;
- que en dicho proyecto de Ordenanza se establece que será la Defensoría del Pueblo el organismo municipal encargado de organizar y desarrollar el servicio;
- que la Dra. Ingrid Küster ha desarrollado su oficio de Mediadora de manera óptima;
- que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

Art. 1º: DESIGNAR a la **Dra. Ingrid Kuster (DNI 23.648.159)**, a cargo del área de Mediación Comunitaria de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche a partir del 17 de Enero y hasta que el Defensor del Pueblo así lo determine,

Art 2º: ESTABLECER: que la **Dra. Ingrid Kuster (DNI N° 23.648.159)**, desarrollará sus tareas de Lunes a Viernes, con una remuneración equivalente al 60 % del salario básico del Defensor del Pueblo, más zona fría.

Art.3º: COMUNICAR al Departamento de Personal que practique las liquidaciones correspondientes por el período que permanezca en sus funciones.

Art. 4º: IMPUTAR a la partida N° 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.07 Defensoría del Pueblo

Art. 5º: TOMAR conocimiento las áreas correspondientes.

Art. 6º: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

Art. 7º: Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 de Enero de 2011



Ed Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Vicente R. Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche